BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM. 1132 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 12 DE MAYO DE 1897
Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Mensaje del señor Presidente de la República al honorable Congreso de la Nación, referente a la intervención en la provincia de San Luis.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1897.

Al honorable Congreso de la Nación:

Con fecha 28 de Abril último, la mayoría de la legislatura de la provincia de San Luis, se ha dirigido al Poder Ejecutivo de la Nación, solicitando la intervención del gobierno federal á objeto de restablecer el imperio de los principios constitucionales que rigen en aquella provincia y el cumplimiento de una resolución dictada por la misma legislatura y desacatada por el señor gobernador don Adeodato J. Berrondo.

La resolución aludida, que en copia legalizada han acompañado los recurrentes, tenía por objeto declarar que había lugar á formación de causa contra el señor gobernador de la provincia, suspendido en el ejercicio de sus funciones, mientras se pronunciara el jurado político y nombrara gobernador interino al ciudadano doctor Víctor S. Guiñazú, quien debía recibirse inmediatamente del gobierno.

Producido este acto por la mayoría de la legislatura, el gobernador interino se había trasladado á la ciudad de Mercedes, tomando posesión de las oficinas públicas, desde las cuales ejercía las funciones inherentes á su cargo, rodeándose de los elementos de seguridad necesarios para garantir la eficacia de sus actos como gobernante.

A su vez, el señor gobernador titular, que desconocía la legalidad de la resolución de la legislatura, consideraba sediciosa la actitud del gobiernador interino, y mandaba fuerzas sobre Villa Mercedes para someter las que respondían al señor Guiñazú.

La efusión de sangre era inminente. La gravedad de la situación y las consecuencias que de aquellos hechos podrían surgir, imponían al gobierno nacional la adopción de medidas prontas y eficaces, á fin de salvaguardar la paz interior, comprometida por tales acontecimientos. Pero esas medidas no era posible limitarlas al solo objeto de evitar choques armados en presencia de complicaciones de otra índole, cuya resolución radica en las facultades que la Constitución ha conferido á los poderes políticos de la Nación.

El Poder Ejecutivo ha dedicado al asunto toda la atención que reclamaba, y después de estudiarlo con serena reflexión, en presencia de todos los antecedentes que se le han suministrado, ha decidido decretar la intervención requerida por la legislatura, teniendo presente además los hechos producidos en la misma provincia.

Las instrucciones que se han dado al interventor nombrado son precisas y encuadran perfectamente con el objetivo manifestado por los recurrentes, así como con el propósito, también manifiesto, del Poder Ejecutivo, de garantir el ejercicio solamente de facultades constitucionales de la legislatura, es decir, á condición de que ésta ejercite ó haya ejercitado esas facultades con sujeción á las leyes y reglamentos que ella misma ha sancionado, porque lo contrario importaría desnaturalizar la misión y complicar al gobierno nacional en procedimientos ilegales, si se hubieran adoptado, convirtiéndolo en un poder automático.

Adjunto á V. H en copia legalizada el decreto expedido, dejando así cumplida la prescripción contenida en el artículo 5º del mismo y para los fines á que hubiere lugar.

Adjunto igualmente copia del pedido de intervención y de otros documentos relativos á la misma, numerados del 1 al 11.

Dios guarde á V. H.

JOSÉ E. URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aceptando la substitución de una suma reconocida á favor de don Juan B. Medici por títulos depositados en el Banco de Inglaterra en garantía de servicio de cuotas atrasadas.

Expediente núm. 967, letra M, 1897.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1897.

Visto este expediente, iniciado por don Juan B. Medici, cesionario de la ex-empresa arrendataria de las obras de salubridad por el que manifiesta que habiendo reconocido el gobierno á su favor,—según decreto de fecha 11 de Marzo próximo pasado,— la cantidad de ($ 289 080.91 oro) doscientos ochenta y nueve mil ochenta pesos noventa y un centavos oro, por concepto de obras y materiales de la cédula 3ª, adicionales de Boca y Barracas, solicita la substitución de este crédito por el depósito efectuado en el Banco de Inglaterra de ($ 375.000 oro) trescientos setenta y cinco mil pesos oro, en bonos de las Obras de salubridad, como garantía por las cuotas de servicios de salubridad anteriores al 1º de Julio de 1891;

En presencia de lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro é informes

de la Comisión de las obras de salubridad y Contaduría general, y resultando de lo actuado respecto de la operación propuesta, que nada se opone á su aceptación en mérito de que los títulos depositados en Inglaterra representan un valor menor que el crédito que el recurrente tiene reconocido;

Y que en cuanto á este último, queda reducido á ($ 173.506.49 oro sellado) ciento setenta y tres mil quinientos seis pesos cuarenta y nueve centavos oro sellado, ó sea ($ 216.883.11) doscientos diez y seis mil ochocientos ochenta y tres pesos once centavos en títulos aforados al 80 o|o conforme con lo estipulado en el acta de 23 de Febrero de 1894;

Que es además acreedor á la suma de ($ 96.680) noventa y seis mil seiscientos ochenta pesos en iguales títulos, correspondientes á la partida dejada en garantía por la buena ejecución de las obras con arreglo á la cláusula A, artículo 5, del acta de la referencia, más sus intereses devengados,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la substitución de la suma reconocida á favor de don Juan B. Medici, ó sea ($ 173.506.49 oro sellado) ciento setenta y tres mil quinientos seis pesos cuarenta y nueve centavos oro sellado, por los títulos depositados en el Banco de Inglaterra en garantía del servicio de las cuotas atrasadas.

Art. 2° La suma expresada en el artículo anterior, equivalente á doscientos diez y seis mil ochocientos ochenta y tres pesos once centavos oro ($ 216 883 11 oro sellado) en «bonos de las Obras de salubridad,» aforados al 80 o|o, según acta de la referencia, más la cantidad de ($ 96.680) noventa y seis mil seiscientos ochenta pesos, en iguales títulos, ó sea un total de ($ 313.563.11) trescientos trece mil quinientos sesenta y tres pesos once centavos oro. en títulos. y sus intereses devengados correspondientes á la suma de ($ 96.680) noventa y seis mil seiscientos ochenta pesos, por cuanto los restantes pertenecen al gobierno,— será devuelta al señor Medici, quedando en substitución del actual depósito el saldo de ($ 173.506.49 oro) ciento setenta y tres mil quinientos seis pesos cuarenta y nueve centavos oro, que arroja la liquidación de la Contaduría general, más ($ 158.116.89) ciento cincuenta y ocho mil ciento diez y seis pesos ochenta y nueve centavos oro, en títulos que están depositados.

Art. 3° La Comisión de las obras de salubridad de la capital procederá á practicar la liquidación de las cantidades correspondientes á las cuotas atrasadas, adeudadas por el señor Juan B. Medici, con arreglo al fallo dictado por la Suprema Corte de justicia nacional.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y pase al Ministerio de Hacienda para que disponga la entrega de los títulos en la forma indicada

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto aceptando la renuncia de un empleado de policía y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 1328, letra P, 1897.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1897.

Vista la renuncia adjunta, elevada por la Jefatura de policía de la capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Vital Jarque, del puesto de oficial escribiente del Departamento de policía de la capital, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Aurelio Garibaldi.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto revocando una resolución del Departamento de Ingenieros que denegaba la renovación de la marca «Látigo y Herradura».

Expediente núm. 1428, letra T, 1897.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1897.

Visto este expediente, en que el Departamento de ingenieros ha denegado la renovación de una marca registrada en el año 1879, fundándose en su semejanza con otra acordada anteriormente; y

Considerando:

1° Que la ley de marcas de fábrica y de comercio, al prescribir en su artículo 11 que la protección de los derechos del fabricante ó comerciante respecto al uso exclusivo de la marca sólo durará diez años, agrega que pueden ser prorrogados indefinidamente por otros términos iguales, estableciendo así á voluntad del concesionario la perpetuidad de esta clase de propiedad industrial, que sólo puede ser anulada por el poder judicial; y

2° Que el término de diez años impuesto para la renovación de las marcas sólo ha sido establecido con el fin de dar mayores garantías de acierto á las resoluciones de la oficina respectiva, la cual estaría expuesta á errores, si al considerar cada nueva solicitud de registro tuviese que examinar todas las marcas concedidas desde la fecha de su fundación;

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Revócase la resolución del Departamento de ingenieros, fecha 14 de Marzo próximo pasado, por la cual se deniega á los señores Macgregor, Aitken y Cª. la renovación de la marca denominada «Látigo y Herradura», que les fué concedida bajo el número 1167, para distinguir tejidos, confecciones y mercería.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, repóngase el sello y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Ministerio de Hacienda

Decreto facultando á los contribuyentes para depositar en el Banco de la Nación las cuotas por patentes que deben ser abonadas antes del 15 del corriente mes.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1897.

Siendo un deber del Poder Ejecutivo concurrir con medidas que faciliten el pago del impuesto dentro de los plazos señalados para la recaudación; y considerando que á las oficinas recaudadoras no les es dado muchas veces salvar las dificultades que se ocasionan con la aglomeración de contribuyentes en los últimos días que preceden al vencimiento del plazo, poniendo al gobierno en el caso de acordar prórroga, que es de buena administración suprimir en adelante, para cuyo efecto el Banco de la Nación se presta á concurrir con sus elementos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Facúltase á los contribuyentes para consignar en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general de rentas, las cuotas por patentes que deben ser abonadas hasta el 15 de Mayo.

Art. 2° La consignación se efectuará en fórmulas impresas destinadas especialmente por el Banco para este caso y en las cuales se expresarán: sección y partida correspondientes.

Art. 3° El Banco abrirá una cuenta especial para estas consignaciones y pasará diariamente á la Dirección general de rentas una planilla detallada de las cantidades percibidas.

Art. 4° La planilla á que se refiere el artículo anterior, servirá para autorizar el giro correspondiente, y en presencia de éste y un duplicado de aquélla, se ordenará á la administración del ramo la chancelación de los valores que la planilla determine.

Art. 5° Quince días después de vencido el plazo para el pago de las patentes, los contribuyentes que estén comprendidos en las disposiciones de este decreto, están obligados á regularizar la operación practicada, recogiendo de la administración del ramo el documento definitivo.

Art. 6° La administración dispondrá que un número suficiente de empleados caracterizados se pongan á la orden del Banco de la Nación para que faciliten al público las informaciones que le fuesen requeridas, revisando y corrigiendo las anotaciones respectivas de los certificados de depósito.

Art. 7° Comuníquese.

URIBURU.

W. Escalante.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Resolución librando orden de pago á favor de don Carlos Thompson

Buenos Aires, Mayo 11 de 1897.

El Ministerio de Hacienda dispondrá

que se entregue por la Tesorería general de la Nación, á la orden del señor Carlos Thompson, la suma de ($ 7255.88) siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos nacionales, importe del saldo que se le adeuda por honorarios de mensura de tierras en el territorio de la Pampa Central. (331.264 hectáreas 70 áreas, á pesos 0,06 cada una), de acuerdo con la liquidación núm. 1308 de la Contaduría general de la Nación.

Impútese á la ley núm 817, de Octubre 19 de 1876

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto nombrando tercer maquinista de la armada á don Vicente Rodríguez

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

Vista la propuesta que eleva el Estado mayor general de marina, y existiendo vacantes en el cuerpo de maquinistas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase maquinista de 3ª clase al ex aprendiz de la escuela de maquinistas que existía en Inglaterra don Vicente Rodríguez.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando comandante del ariete «Maipú», al teniente de navío don Aniceto Pérez.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.

Vista la propuesta que presenta el Estado mayor de marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase comandante del ariete «Maipú», al teniente de navío don Aniceto Pérez.

Art. 2° Comuníquese y publíquese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo el traspaso de la pensión de la viuda del contralmirante Bartolomé Cordero, á sus hijas legítimas.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1897.

Vista la anterior solicitud y los documentos acompañados, así como el informe de la Contaduría general de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese el traspaso de la pensión de que gozaba la señora Luisa Antola de Cordero, viuda del contralmirante don Bartolomé L. Cordero, á sus hijas legítimas señoritas Clara, Josefa, Isabel, Luisa y Virginia Cordero, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 de la ley general de Septiembre 23 de 1865.

Art. 2° Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á quienes corresponda y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría general, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento de don Ramón A. Sosa, como ayudante 2° de la subprefectura de Paso de los Libres.

Buenos Aires, Abril 23 de 1897.

No habiéndose presentado don Ramón A. Sosa á ocupar el puesto de ayudante 2° de la subprefectura de Paso de los libres, para el que fué nombrado por decreto de fecha 13 de Febrero próximo pasado.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto el nombramiento de ayudante 2° de la subprefectura de Paso de los Libres, recaído en favor de don Ramón A. Sosa.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina

OFICINA HIDROGRAFICA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Número 51.—América del Sud—Río de la Plata.

El comandante del buque de guerra inglés «Acoru» ha hecho saber que el molino de viento que antiguamente existía al Noreste de la Colonia, ha sido destruído por un temporal, y que no puede, por lo tanto, servir de señal de reconocimiento.

Posición aproximada: Latitud 32° 07'40" Sud y longitud 71° 32'35" Oeste del meridiado de Greenwich.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1897.—*Esteban Fernández.*—V°. B°, *García.*

Número 52.—América del Sud, Chile. —Estrecho de Chacao. Boya sobre los escollos Topacé y Esmeralda.

El gobierno chileno informa que el escollo Topacé está situado como á una milla al Sudoeste de la posición en que actualmente está señalado en la carta inglesa número 1313. Desde su posición se marca el canal del cabo Corona al Sud, 66° Oeste, distante seis millas seis décimos de milla y á la cumbre del cabo Chocoy al Norte, 40° Oeste.

Posición aproximada: Latitud 41°46'10" Sud, y longitud 73°43'50" Oeste.

Una boya cónica, pintada de rojo, coronada por un triángulo, lo señala. Dicha boya está fondeada en nueve metros de agua y del lado Norte del escollo.

El escollo Esmeralda ha sido señalado por una boya esférica, pintada de rojo, y también coronada por un triángulo. Está fondeada del lado Norte del escollo, en siete metros sesenta centímetros en baja marea. De su posición se marca el faro de cabo Corona al Sud, 79° Oeste y distante 5.3 millas.

Posición aproximada: Latitud 41°47'35" Sud y longitud 73°45'35' Oeste.

Las marcaciones son magnéticas. Declinación en 1897: 18° al Este.

Número 53.—América del Sud, Chile, Bahía Concepción. Seco Belén. Faro.

El gobierno chileno informa que se ha librado al servicio público el faro recientemente construído sobre la valiza ubicada en el Seco Belén, bahía de Concepción.

El faro es dióptrico de sexto orden, luz blanca, fija, elevándose el plano focal trece metros sobre el nivel de las altas mareas, y visible en tiempo claro á ocho millas de distancia. La valiza sobre la cual está construído el faro, tiene la forma de un cono truncado, de once metros de alto, asentado sobre unos cimientos que emergen dos metros fuera del mar y situado en la extremidad Sud del Seco, en posición tal que marca al Sud 38° Oeste á la iglesia de Talcahuano.

Posición aproximada: Latitud 36°41'45" Sud y longitud 73°05' Oeste.

La boya que indica la posición del Seco debía haber sido suspendida al encenderse el faro, pero no ha llegado hasta la fecha comunicación al respecto.

Variación en 1897: 16° Este. Las marcaciones son magnéticas. Véase carta 1319.

Número 54.—América del Sud, Chile. Bahía de Pichidanque.

El gobierno chileno informa que se ha señalado el escollo Casualidad, bahía de Pichidanque, por una boya cilíndrica á rayas horizontales blancas y negras, coronada por un globo, llevando en su casco la insóripción «Casualidad».

Posición aproximada: Latitud 32°07'40" Sud y longitud 71°32'35" Oeste.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1897.—*Esteban Fernández.*—V° B°, *García.*

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 132

Buenos Aires, Mayo 11 de 1897.

Habiéndose presentado á este Estado

mayor general un modelo de pistola mauser, nómbrase para examinarla é informar sobre la utilidad de su adopción, una comisión compuesta de los señores coronel don Pablo Richieri, teniente coronel don Augusto A. Maligne, teniente coronel don Antonio Romero y mayor don Carlos Sarmiento.

E. Racedo.

—

SERVICIO DE PLAZA

Mayo 11 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Adolfo Arana, con ayudante del cuerpo de su mando.

En el detall general del ejército, el mayor don Domingo Cedeira, con el capitán don Pedro Fazio.

Las guardias y destacamentos de la plaza se darán como está ordenado, por el regimiento de ingenieros y el batallón infantería de marina.

Adolfo Sáez.

Dirección General de Rentas

—

CIRCULAR NÚM. 31

Buenos Aires, Abril 28 de 1897.

Al señor gerente de la empresa del ferrocarril de.......

Tengo el agrado de dirigirme á Vd. á fin de que se sirva remitir á esta Dirección, á la mayor brevedad, una nómina de las propiedades de esa empresa, con la ubicación y metraje que á cada una corresponda, con designación por separado de las que produzcan renta y de las que están en servicio, de acuerdo con la ley de cada concesión.

Saluda á Vd. atentamente. — *Nicolás Achával.*

—

CIRCULAR NÚMERO 32

Buenos Aires, Mayo 11 de 1897.

Al señor...............................

Habiéndose percibido esta Dirección que con frecuencia los administradores ó receptores de rentas nacionales se ausentan de sus puestos sin la correspondiente autorización del superior, lo que redunda en perjuicio del buen servicio y la buena marcha de la administración, se previene á todos los señores administradores, receptores, colectores de rentas y jefes de resguardo y destacamentos de la República, que en ningún caso pueden ausentarse de su puesto, sin previo permiso de esta Dirección.

Saluda á Vd. atentamente. — *Nicolás Achával.*

En el expediente número 67, del señor . Kampmann, sobre diferencia de calidad en tejidos, recayó la siguiente resolución:

Mayo 3 de 1897.

Examinadas las muestras de los tejidos en cuestión, y teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlos comprendidos en la partida número 392 de la tarifa de avalúos vigente.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la Administración de rentas nacionales de la capital con las muestras adjuntas.—*Achával.*

—

En el expediente número 66, del señor T. Cajaraville, sobre diferencia de calidad en útiles, recayó la siguiente resolución:

Mayo 3 de 1897.

Examinadas las muestras de los útiles en cuestión, y teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Considerarlos no tarifados, debiendo en consecuencia declararse valor.

A sus efectos y reposición de sellos vuelva á la Administración de rentas nacionales de la capital con las muestras respectivas.—*Achával.*

—

En el expediente número 65, del señor Fusoni de Pedro, sobre diferencia de calidad en armazones, recayó la siguiente resolución:

Mayo 3 de 1897.

Examinadas las muestras de los armazones en cuestión, y teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas, la Dirección general de rentas, en el acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Considerarlos no tarifados, debiendo en consecuencia declararse valor.

A sus efectos y reposición de sellos vuelva á la Administración de rentas nacionales de la capital con las muestras respectivas.—*Achával.*

—

En el expediente número 2230, de los señores González, Ruiz y Compañía, solicitando anulación de un reparo, recayó la siguiente resolución:

Mayo 4 de 1897.

No aduciéndose por los señores González, Ruiz y Cia. ninguna razón legal en el precedente pedido de reconsideración de la resolución núm. 654, dictada á fojas 8 vuelta, la que se encuentra ajustada en un todo á las disposiciones vigentes que rigen en la materia, máxime cuando consta de los obrados producidos que la manifestación de la mercadería de la referencia fué hecha sin la relación de peso bruto, siendo obvio que se le debe considerar como neto, por lo cual ha sido bien formulado por la segunda sección de revisación el reparo de que se reclama,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado, y estese los presentantes á lo resuelto. Vuelva á la aduana del Rosario, para su conocimiento, demás efectos y reposición de los sellos.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 2227, de la Administración de rentas nacionales de la capital, elevando una solicitud de los señores Furtado y Cia., reclamando de una resolución de esa administración, recayó la siguiente resolución:

Mayo 5 de 1897.

Resultando de las precedentes actuaciones, que la barraca «Passo» ha sido habilitada para depositar únicamente, entre otros artículos, inflamables; que satisface los haberes de los guardas para las efectuaciones que en la misma se realizan, mientras que las demás abonan uno solo y pagan una patente más baja, y que la barraca «Peña», de los señores Furtado y Cª., ha sido habilitada para depositar maderas y otras mercaderías no inflamables ó combustibles, que reclaman condiciones especiales de seguridad; y

Considerando:

Que por los artículos doscientos setenta y doscientos setenta y tres de las ordenanzas vigentes, se establece que la vigilancia y las llaves de los depósitos particulares estarán bajo la dependencia y en poder de las aduanas, desprendiéndose de su texto y de su espíritu implícitamente la facultad de elección de los almacenes á los cuales han de girar las mercaderías de naturaleza peligrosa, inflamables ó combustibles, como la de la referencia por lo que la Administración de rentas nacionales de la capital ha procedido en el presente caso de conformidad con los propósitos de la ley,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por los señores Furtado y Cª., que reclaman de la resolución de fojas dos vuelta y tres de la expresada aduana, disponiendo que un cargamento de resina fuera girado al depósito de inflamables del señor Passo, después de serlo primeramente al de ellos, y confirmar en todas sus partes dicha resolución.

Pase á la Administración de rentas nacionales de la capital, para su conocimiento, demás efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

En el expediente número 1492, de la Oficina de balances de buques primera sección, consultando la partida número 377 de la tarifa de avalúos del año 1895, recayó la siguiente resolución:

Mayo 6 de 1897.

En vista de la consulta formulada por la primera sección de balances de buques, en la nota que encabeza este expediente, sobre si cabe ó no formular el reparo al manifiesto que acompaña, respecto á la aplicación de un aforo á una partida de bombasí labrado; y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Administración de rentas nacionales de la capital, de que por una equivocación se ha aforado dicho bom-

basí á ochenta centavos el kilo al veinte y cinco por ciento, cuando realmente le corresponde el de un peso con veinte centavos el kilo al veinte y cinco por ciento, partida número trescientos setenta y siete de la tarifa de avalúos del año 1895.

SE RESUELVE:

Pase á la primera sección de balances de buques para que proceda á formular el reparo correspondiente, de acuerdo con la partida núm. 377, ya citada, del arancel aduanero del año mencionado, y fecho, vuelva.—*Achával.*

En el expediente núm. 3178 de los señores Dodero y Cia., solicitando sobre el aforo aplicado en formas para sombreros, recayó la siguiente resolución:

Mayo 6 de 1897.

Estando comprendidas las formas de sombreros de la referencia en la partida núm. (565) quinientos sesenta y cinco de la tarifa de avalúos vigente, por su clase, naturaleza y destino, con el aforo de diez pesos la docena y el derecho de cincuenta por ciento *ad valorem*, establecido en el inciso 2° del artículo 2° de la ley de aduana vigente, y con el valor de seis pesos la docena que indican los presentantes, señores Dodero y Cía, á fojas 1 vuelta,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por los mismos, y en consecuencia, vuelva á la Administración de rentas nacionales de la capital para que aplique á la mercancía de que se trata el aforo y el derecho ya mencionados en el introito, y haga reponer los sellos adeudados.—*Achával.*

Oficina de marcas y patentes

MARCAS CONCEDIDAS

J. Thibaut, de la marca «La Parisienne», para galletitas.

J. Rodriguez Matis, de la marca «La Castilla», para chocolate.

Schlieper, Hecker y Cía., de la marca «La Luz del Mundo», para aceites minerales.

Miguel Siri, de la marca «Volapück», para bebidas y licores.

Baldomero Sánchez, de la marca «Lola», para aceites comestibles.

P. Picezkoaosky, de la marca «Obrero», para cigarros.

Segundo Jardón, de la marca «R. R. Fígaro», para sombreros.

Pedro Fourlong, de la marca «Expreso La Plata», para almacén.

García y Regueiro, de la marca «El Siglo XX», para cigarrillos.

S. Fernández y Cía, de la marca «La Universal», para cigarros y cigarrillos.

A. Cazalas y Cía., de la marca «La Crisis», para cigarros y cigarrillos.

Víctor Klotz, de las marcas «Preciosa», «Marie Luise», «Dauphiné», «A la Corbeille Fleuri», «Aída», «Ed. Pinaud» y «Celestes» para perfumería.

David Cogan, de la marca «Cogan», para vino.

Natalio B. Crocco, de la marca «Cara Negra», para comestibles y bebidas.

MARCAS SOLICITADAS

Francioni Hnos y Cía., en representación de la compañía Holzapjel, solicitando el registro de las siguientes marcas: «Hélice» para productos químicos y para pinturas y de la marca «Anti-Fowling Internacional», etc, para pinturas.

Santos Hnos. y Cía, de la marca «Vinagrina», para vinagre.

Guillermo Armstrong, pp. de la sociedad anónima «Mar. Cal. y Cía. Ld.», para lenguas conservadas

P. S. Somay y Cía., de la marca «El Criollo», para tabacos.

Los señores W. R. Basado, solicitando el registro de la marca «Blindado», para artículos de electricidad y sus accesorios en general.

Liebig's Extract of Meat Comp. Ld., de la marca «Liebig», para extracto de carne.

O. Klotz, de las marcas «Ed. Pinaud», «Ixora Bremi», «Porte Veine», «Theodora», «Brisas Correntinas», para productos de perfumería y jabonería, y la marca «Eau de Quinine á la Corbeille Fleurie», para una preparación de tocador.

Manuel Espino, de la marca «Mariposa», para vela estearina

Toso, Grané y Cía., pp. de Burgoyne, Burdidges y Cía., de la marca «B. B.», para productos de droguería y farmacia.

G. Ramsay Thompson, pp. de W. A. Ross é hijos, para aguas gaseosas y minerales.

Minelli y Fontana, de la marca «Oso», para pólvora en general.

José Crespo Bru de la marca «Escudo», para comestibles y bebidas en general.

H. Breuner, pp. de Víctor Klotz, de la marca «Brisas del mundo. Extrait vegetal á l' Ixora», para productos de perfumería y jabonería y para preparación de tocador.

F. Forneri, para fernet y licores.

Arucania St. Martín, de la marca «La Euskaldunc», para cabullería, ferretería, etc.

A. Mayol y Cía., de la marca «La Invariable», para cigarros, cigarrillos, tabacos y artículos de cigarrería.

Los mismos, de la marca «Los Leales» para cigarrillos.

Joife Brothers y Cía., de la marca «Florero Alado», para comestibles, bebidas, ferretería, droguería, etc.

Jáuregui, Peña y Cía., de la marca «Pureza», para vinos y comestibles.

P. Bonnel, de la marca «High Life», para vinos en general.

Federico Coll, de la marca «Lustre Coll», para betún líquido.

Favaro y Arregui, de la marca «La Invencible», para tejidos telas, confecciones, tienda y mercería.

Carlos J. Terrén, de la marca «La Normanda», para qu...s y manteca.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 10 DE MAYO DE 1897

Tipo oficial del oro, 300.50 %

Recaudado en curso legal, $ 287068.27 Su equivalente en oro, 96981.92—Recaudado en oro sellado, 14869.73—Total á oro, 111854.65.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1434254. 1—Su equivalente en oro, 488929 41—Recaudado en oro sellado, 198782.34—Total á oro, 687711,75.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1380494.06—Su equivalente en oro, 448107.87—Recaudado en oro sellado, 192538.12—Total á oro, 640645.99.

Diferencia en favor del mes de Mayo de 1897

Total á oro, $ 47065.76.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 22150598.79—Su equivalente en oro, 7399691.17—Recaudado en oro sellado, 3778097.85—Total á oro, 11177789.02.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 22601427.65—Su equivalente en oro, 7110553.18—Recaudado en oro sellado, 3762521.08—Total á oro, 10873074 26.

Diferencia en favor del año 1897

Total á oro, 304714.76.

P. M. Millán.

ENTRADA DEL DÍA 11 DE MAYO DE 1897

Tipo oficial del oro, 299.50 %

Recaudado en curso legal, $ 113711.70—Id en oro sellado, $ 16196.85.

P. M. Millán.

Exportación de frutos del país correspondiente á la segunda quincena de Abril de 1897.

Vapor italiano Raffaele Rubattino, para Génova 12.245 cueros secos, 87 fardos cueros, 18 id lanares, 510 pipas sebo, 559 bordalesas id, 27 fardos cerda, 6197 bolsas maíz.

Vapor francés Béarn, para Río Janeiro 60 bordalesas sebo, 5 cajones manteca, 6450 fardos tasajo; Marsella 809 pipas sebo, 74 bordalesas id.

Barca americana Olive Mount, para Rotterdam 1266 toneladas quebracho.

Barca J. M. Dermott, para Pará 2513 fardos pasto, 104 toneladas afrecho, 20012 pipas sebo.

Vapor oriental E. Barrozo, para Río 500 toneladas harina.

Vapor inglés Ramazan, para Dunkerque, de Bahía Blanca 2918 fardos lana; La Plata 1996 bolsas lino; para Amberes, de Bahía Blanca 506 fardos lana; op. Dunkerque 53 id id; op. Amberes 557 id id; de La Plata 47 id id; para Deptford 193 novillos, 2 caballos y 1258 carneros.

Vapor inglés Nile, de La Plata, directamente para Southampton 450 toneladas de maíz.

Vapor francés France, para Marsella directamente, 934 fardos lanares, 4710 bolsas afrecho, 13 fardos cerda, 169 pipas sebo, 266 bordalesas id, 250 cueros secos y 602 bolsas maní.

Vapor inglés Edendale, para el Havre, 20.367 bolsas lino, 5600 id semilla de nabo, 1500 cueros secos, 1134 fardos lana, 132 novillos y 1013 carneros.

Vapor inglés Cotehele, para Amberes 9493 bolsas maíz, 1500 cueros salados, 557

fardos lana; Deptford, 143 novillos y 1000 carneros.

Vapor alemán San Paolo, para Hamburgo, 2700 fardos lana, 35 id corderitos, 2354 cueros potros secos, 4998 id id salados, 12.185 id vacunos id, 1401 id potros secos, 63 fardos garras, 120 bolsas minerales, 59 id café, 1899 id lino, 2986 id tortas maní.

Vapor inglés Magdala, de Buenos Aires para Liverpool, 547 novillos y 1090 carneros.

Vapor alemán Serapis, de La Plata para Hamburgo, 12o3 bolsas lino, 395o id afrechillo, 3oo id maíz, 183o fardos lana, 5 id lanares, 9 id cerda, 86 id corderitos, 16oo cueros potro secos, 35oo id id salados, 419 bolsas astas, 35 id café, 196 id chicharrones.

Vapor inglés H. M. Pollock, de San Nicolás y San Pedro para San Vicente, 2225 toneladas maíz.

Vapor noruego Cito, de Buenos Aires para Santos, 13426 bolsas harina y 2ooo id afrecho.

Barca americana J. H. Bowers, para Boston, 47 fardos cueros cabra, 783o cueros vacunos y becerros.

Vapor inglés Occano, de La Plata para Liverpool, 522 novillos y 13o9 carneros.

Vapor inglés Maorí, para Hamburgo, 2o43 cueros salados, 410 fardos tabaco, 17 id lanares, 45o id lana, 47 id garras

Barca italiana Fratelli Gazzolo, para Barcelona, 1645 cascos sebo.

Barca italiana Bianca Casanova, para Hamburgo, 1644 toneladas quebracho.

Barca Dovre, Santa Fe á Hamburgo, 124o toneladas quebracho.

Vapor Dordreeht, Londres, 172 novillos, 752 carneros

Vapor Cranford, Boston, 3704 fardos lana.

Vapor italiano Vittoria, Génova, 5oo fardos lanares, 121 id lana.

Vapor francés Chili, Río Janeiro, 133o fardos tasajo; Burdeos, 394 id lanares, 67 id lana, 7oo id tasajo, 4283 bolsas rebacillo y 113o id afrecho

Vapor alemán Schonburg, Rosario, Amberes, 1000 cueros salados, 9 fardos lana, 17 id cerda; Buenos Aires, Amberes, 570 bolsas semilla, 84oo astas, 144 fardos lana, 7 id cerda, 100 novillos, 7oo carneros; Zárate, 5ooo bolsas maíz; Buenos Aires, Bremen, 332 id lino; Rosario, Amburgo, 63oo id afrecho, 272 id tortas, 193 fardos tabaco; op. Bremen, 378 bolsas tortas.

Vapor Troja, Hamburgo, de Bahía Blanca, 3773 fardos lana; Londres, 131 novillos y 1228 carneros.

Vapor Canadian, Londres, 34o novillos.

Vapor alemán Mariensburg, Amberes y Bremen, 11oo fardos lana, 4468 bolsas afrecho, 5o3 id semilla, 2534 id maíz, 176 id lino, 6o.5oo astas, 2256 bolsas tortas, 511 cueros salados; Hamburgo 483 fardos lana, 2365 bolsas afrecho, 757 id tortas, 203 fardos lana; Blumenthal 1o6 id id; Deptford 134 novillos y 898 carneros.

Vapor Ludgate, Nueva-York, 34 toneladas alpiste, 20 id quebracho, 3oo trozos cedro, 38 toneladas pezuñas, 344 id cueros cabra, 22o3 id lana y 17.ooo cueros.

Vapor argentino Vilna, Antonina, 22oo bolsas harina, 699 id afrecho, 28oo fardos pasto y 71 novillos.

Vapor Eversley, Londres, 33o novillos y 1425 carneros.

Vapor francés Medoc, Río Janeiro, 5o27 fardos tasajo, 3o cascos sebo; Burdeos, 16.778 bolsas afrecho, 113 fardos lana, 3239 cueros salados, 20 cascos sebo, 1326 carneros y 3o caballos.

Vapor Feliciana, Londres, 431 novillos y 955 carneros.

Vapor Trinidade, Río, 1o2 novillos.

Vapor francés Cordilleras, para Dunkerque, 2025 fardos lana, 7378 carneros congelados; Hamburgo, 10.350 cueros salados, 37 fardos cerda, 180 id lana, 72 1/2 pipas sebo 26 caballos y 1450 carneros.

Vapor italiano Messapia, por órdenes, 5220 bolsas alpiste, 718 fardos pasto; Génova 4035 cueros secos, 297 pipas sebo, 83 1/2 id id, 49 cascos id, 40 trozos madera.

Barca Agate, para Santos, 6167 fardos pasto.

Barca Aldine, para Santos 3875 fardos pasto.

Barca Elda, para Río Janeiro 7794 fardos pasto

Receqtoría del puerto de la capital

Recaudación correspondiente á la segunda quincena de Abril de 1897

Día 19—Tipo del oro 296.50.—Derecho de entrada: importa dos mil doscientos veinte y nueve pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional. -Derecho de permanencia: importa tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional, más doscientos quince pesos noventa y siete centavos oro sellado.

Día 20—Tipo del oro, 299 50 -Derecho de entrada: importa la suma de un mil trescientos catorce pesos veinte centavos moneda nacional, más veinte centavos oro sellado —Derecho de permanencia: importa trescientos diez y ocho pesos cincuenta centavos moneda nacional, más quinientos veinte y tres pesos cincuenta y seis centavos oro sellado.

Día 21—Tipo del oro, 3o4 Derecho de entrada: importa dos mil doscientos sesenta y siete pesos treinta y cinco centavos moneda nacional, más ciento cuarenta y tres pesos veinte centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa un mil trescientos treinta y nueve pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional, más trescientos treinta y dos pesos ochenta y cinco centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa noventa y seis pesos treinta y tres centavos moneda nacional

Día 22.—Tipo del oro 301.50.—Derecho de entrada: importa dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional, más ciento noventa y seis pesos con ochenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa trescientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, más nuevecientos cincuenta y ocho pesos con setenta centavos oro sellado. — Derecho de arqueos: importa diez pesos moneda nacional.

Día 23.—Tipo del oro, 302—Derecho de entrada: importa un mil quinientos ochenta y tres pesos con cinco centavos moneda nacional, más ciento noventa y cinco pesos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa un mil doscientos veintidós pesos con quince centavos moneda nacional, más cuatrocientos ochenta y tres pesos con setenta y seis centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa la suma de cuarenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional.

Días 24 y 25- Tipo del oro, 302—Derecho de entrada: importa tres mil quinientos setenta y dos pesos cuarenta centavos moneda nacional, más trescientos setenta y ocho pesos sesenta centavos oro sellado.-Derecho de permanencia: importa tres mil setecientos cincuenta y un pesos veinte centavos moneda nacional, más cuatrocientos sesenta pesos ocho centavos oro sellado.

Día 26—Tipo del oro, 302—Derecho de entrada: importa un mil seiscientos sesenta y seis pesos cuarenta centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa cuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesos veinte centavos moneda nacional, más cuatrocientos treinta y tres pesos sesenta centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa quince pesos moneda nacional.

Día 27.—Tipo del oro, 298.—Derecho de entrada: importa la suma de setecientos setenta y un pesos con cinco centavos moneda nacional —Derecho de permanencia: importa ochocientos noventa y un pesos con ochenta centavos moneda nacional, más trescientos cincuenta y nueve pesos con treinta y seis centavos oro sellado —Ferrocarril Ensenada: importa la presente planilla la cantidad de un mil ciento veinticuatro pesos con treinta centavos moneda nacional.

Día 28.—Tipo del oro 298—Derecho de entrada: importa ochocientos siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, más sesenta y un pesos con ochenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa dos mil doscientos noventa y un pesos veinte y cinco centavos moneda nacional. Empresa de las Catalinas: importa la presente planilla la cantidad de cinco mil doscientos doce pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional.

Día 29—Tipo del oro, 298—Derecho de entrada: importa un mil quinientos cincuenta y un pesos noventa y cinco centavos moneda nacional —Derecho de permanencia: importa seiscientos sesenta y seis pesos moneda nacional, más ochocientos cuarenta y ocho pesos diez y siete centavos oro sellado.

Día 30—Tipo del oro, 295.5o - Derecho de entrada: importa ochocientos noventa y siete pesos noventa centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa quinientos noventa y cinco pesos sesenta centavos moneda nacional, más ciento cincuenta y cuatro pesos cuarenta centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa diez pesos moneda nacional.

CONSULADOS

Consulado general de la República Argentina en Italia

Génova, Abril 14 de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, doctor don Amancio Alcorta.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar á V. E. los cuadros demostrativos del movimiento general de la importación y exportación; de la emigración é inmigración entre este puerto y los de la República en el mes de Marzo próximo pasado; como igualmente los que se refieren á los precios obtenidos por nuestros artículos comparados con los similares de este reino y de otras procedencias.

Me es muy grato renovar á V. E. las seguridades de mi más alta consideración y respeto. *B. Peralta Uriarte.*

Buenos Aires, Mayo 7 de 1897.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL — *M. A. Pelliza.*

CUADRO DEMOSTRATIVO

del movimiento y precios obtenidos en el puerto franco de esta ciudad por los artículos importados de la República durante el mes de **Marzo** de 1897

ARTÍCULOS	CONDICIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	Precios de los artículos de la República. Mínimo		Máximo		Precios de los artículos similares del reino. Mínimo		Máximo		Diferencia de precios entre los artículos de la República y los similares del reino, en Menos		Más		Existencia de los artículos en estos depósitos	OBSERVACIONES
				Liras	ct.	Liras	ct.	Liras	ct.	Liras	ct.	Liras	ct.	Liras	ct		
(1) *Cueros secos*	Núm. Fards	308 3 343	Los 50 kilogra														(1) No se han hecho operaciones de importancia, quedando siempre un fuerte stok. (2) Las ventas han sido muy activas. (3 y 4) Se han colocado sin variación en los precios. (5) Se ha vendido con dificultad. (6) Los precios so mantienen firmes.
Id de novi. B.A. 1ª calid.	..	..	ks. 14/18	70	..	75	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id id id 2ª id	..	..	Id id	60	..	65	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1500	
Id id Entre Ríos......	.	..	Id id	60	..	65	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id Córdoba, Mendoza y Tucumán............	..	..	Id 12/15	75	..	80	..	70	..	75	..	..	..	5	..	6500	
Id vaca Bs. As. 1ª calid.	..	..	Id 9/10	110	..	112	..	..	..	..	..	..	..	..	..		
Id id id 2ª id..........	..	..	Id id	105	..	108	..	..	..	..	..	..	..	..	..	5500	
Id id Entre Ríos......	..	..	Id id	95	..	100	..	..	..	..	..	..	..	..	..	13 0	
Id id Corrientes..	..	..	Id id	90	..	95	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1030	
Id id Córdoba, Mendoza, Tucumán..........	..	..	Id id	85	..	90	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3300	
Id ternera Bs. As......	..	..	Id 4/6	90	..	100	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4000	
Id id id................	..	..	Id 2/3	100	..	110	..	..	..	..	..	..	..	..	..	8000	
Id id id nonatos.......	..	..	Id 1	100	..	125	..	..	..	..	..	..	..	..	..	12 fardos	
Id de potro............	..	..	Id 5/6	60	..	65	..	..	..	..	..	..	..	..	..		
Oleina	Bal'es	150	100 kgs.	50	..	52	..	..	..	..	..	..	..	..	..		
Aceite de potro	..	8	..														
Tripas	..	23	..														
(2) *Queb acho colorado*	T das	350	Ton'lda	70	..	71	..	..	..	..	..	..	..	..	..		
(3) *Lanas sucias*	Fards	1703	100 kgs														
Id de merinos (1ª c'dad	..	..	..	150	..	200	..	..	..	..	..	..	..	..	..		
Id de merinos (2ª »	..	..	..	110	..	150	.	..	..	..	..	..	..	..	..		
Id de corderos........	..	..	..	125	..	130	..	100	..	105	..	..	..	25	..	Ninguna	
Id de barriga.........	..	..	..	80	..	100	..	..	..	..	..	..	..	..	..		
(4) *Pieles lanares*	..	253	..														
Idem con lana entera..	..	..	..	120	..	130	..	..	..	..	..	..	..	..	..		
Id con 1|2 á 3|4 de lana	..	..	..	100	..	120	..	..	..	..	..	..	..	..	..	Ninguna	
Id con 1|4 á 1|2 lana ..	..	..	..	80	..	100	..	..	..	..	..	..	..	..	..		
Crines	..	12	..	150	.	200	..	105	..	150	..	..	..	50	..		
Huesos	T'das	245	..	8	..	10	25	..	..	..	..	..	..	..	..		
Conservas	Cajas	100	..	•						..	..	..	..	..			
(5) *Sebo*	Bales	4[illegible]7	..	50	..	52	..	50	..	55	..	3	..	..	..		
(6) *Astas*	B'sas	170	Ton'lda														
Id de bueyes mataderos y saladeros.......	..	..	..	500	..	600	..	..		..	..	..	..	..	..		
Id de vacas id id.......	..	..	..	200	..	250	..	..	..	..	..	..	..	..	..	100000 ks.	
Tortas de lino	.	360	..														
Pezuñas	..	1192	100 kgs.	14	..	16	..	..	..	..	..	..	..	..	..		
Maíz	..	23955	..	7	75	8	..	12	75	13	..	5	..	..	..		
Afrecho	..	1.01	..	9	..	10	..										
Avena	..	73	..	10	50	10	75	13	2	13	50	2	75	..	..		
Animales vacunos	Núm.	39	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..		
Lino	B'lsas	98[illegible]	..	18	..	20	..	29	..	[illegible]0	..	10	..	..	..		
Caballos	Núm.	2	..														
Mercaderías varias	Bltos.	27	..														

Génova, Abril de 1897.

El cónsul general—*E. Peralta Uriarte*

Cuadro demostratico de los precios obtenidos en el puerto franco de esta ciudad por los principales artículos de la República, comparados con los similares de otras procedencias durante el mes de Marzo de 1897.

Cueros de novillo—los 50 kilos

República Argentina ks. 12[15............	liras	75	á	80
Id Oriental, ks. 16[18.	»	70	á	75
Id del Brasil (Cuyabá) ks. 12[14	»	90	á	95

Cueros de vaca—los 50 kilos

República Argentina ks. 9[10.............	liras	110	á	112
Id Oriental, ks. 9[10..	»	110	á	115
Id del Brasil, ks. 9[10.	»	110	á	115
Id Paraguay, ks. 9[10.	»	90	á	95
Id de Centro América y Méjico, ks. 9[10	»	85	á	90

Cueros de ternera—los 50 kilos

República Argentina ks. 2[3	liras	100	á	110
Id Oriental, ks. 4[6...	»	100	á	110
Id del Brasil (Río Grande) ks. 4[6.....	»	100	á	115

Maíz—los 100 kilos

República Argentina	liras	7.75	á	8.00
Rusia y Estados danubianos..............	»	10	á	11.25

Lino—los 100 kilos

República Argentina	liras	18	á	20
India................	»	28	á	30

Lanas sucias—los 100 kilos

República Argentina (merinos)..........	liras	150	á	200
Id id (corderos)......	»	125	á	130
Rusia................	»	95	á	120
Turquía..	»	70	á	115
España.............	»	90	á	115
Grecia..............	»	100	á	105
Marruecos..........	»	115	á	120

Génova, Abril 14 de 1897—El cónsul general, *B. Peralta Uriarte.*

Consulado de la República Argentina en Newport Mon

Newport Mon, Abril 15 de 1897.

A S. E. el doctor don Wenceslao Escalante, Ministro de Hacienda de la República Argentina.

Señor Ministro:

Tengo el alto honor de elevar á manos de V. E. el informe mensual de los precios vigentes de los artículos de esta plaza.

Con tal motivo me es muy grato reiterar á V. E. la expresión de mi mayor consideración y respeto.

Th. Checchi,
Cónsul.

Los precios vigentes de los siguientes artículos, son:

Carne fresca de vaca, de 8 1[2 á 9 1[2 peniques la libra.

Ganado vacuno, de 51 1[3 á 60 2[3 chelines el quintal de 112 libras.

Ganado carneril, de 55 á 62 1[2 chelines, según peso y condición.

Carnero, de 11 á 12 1[2 peniques la libra.

Trigo, de 25 á 28 chelines las 496 libras.

Harina, de 18 á 23 chelines el saco de 280 libras.

Cueros lanares, de 1 1[4 á 7 1[3 chelines cada uno.

Cueros vacunos, de 2 1[4 á 4 1[8 peniques la libra.

Carbón de piedra, de 8 3[4 á 9 1[2 chelines la tonelada de 1015 kilogramos.

Carbón patente de ladrillos, 10 chelines id id.

Barras-carriles de acero, de 92 1[2 á 105 chelines id id.

Th. Checchi,
Cónsul.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1897.

Publíquese en el Boletín Oficial, y fecho, pase el departamento de estadística.—*J. M. Amenabar.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de un mil quinientos uniformes de invierno y de igual número de gorras destinadas al personal subalterno del correo y telégrafo. Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, Reconquista, 181, de 2 á 4. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el lunes 10 de Mayo próximo á las 3 p. m.

Buenos Aires, Abril 8 de 1897.—*Belisario Roldan*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

v-10-M

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante el término de treinta días para efectuar la conducción de la correspondencia por correos á caballo entre la Rioja y Chumbicha.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 por ciento del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1897.—*Pedro N. Eligagaray*, secretario general.

v-27-M.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante quince días, para la compra de artículos necesarios para la instalación de la caballeriza de correos, pertenecientes á los ramos de talabartería, herrería, carpintería y otros, cuya nómina está á disposición de los interesados en la Oficina de muestrarios de esta comisión, de 2 á 4, así como el pliego de condiciones correspondiente. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el miércoles 19 del corriente mes de Mayo á las 3 p. m.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1897.—*Belisario Roldán*, presidente—*Eduardo Livingston*, secretario

v-19-M

Comisión de las Obras de salubridad

Por resolución de la Comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos B, C, D, G, M, N, O y P, del distrito número 3) (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en esos subdistritos, se presentarán hasta el 30 de Junio de 1897, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 30 de Septiembre de 1897.

Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por los subdistritos mencionados, son las siguientes:

Subdistrito B

Calles Santo Domingo (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Tres Esquinas (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Vieytes. Villarino (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca y entre Herrera y Vieytes. Ricardo (números impares), entre Herrera y Vieytes. Ricardo (números pares) entre el número 250 y Vieytes. Puentecito (números pares é impares), entre Herrera y Vieytes. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre Villarino y Vieytes. Herrera (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Avenida Montes de Oca (números pares é impares), entre Tres Esquinas y Pedro Mendoza.

Subdistrito C

Calle California (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Iriarte (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números impares), entre Irala y el número 435 y entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números pares), entre Vespucio y Herrera. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre la B. R. situada entre las calles de Zárate y Vespucio hasta Tres Esquinas. Tres Esquinas (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca. Herrera (números pares é impares), entre Iriarte y Santa Rosalía. Avenida Montes de Oca (números impares), entre la B. R. situada entre las calles de Australia y California hasta Tres Esquinas. Avenida Montes de Oca (números pares), entre la B. R. situada entre las calles de Australia y Sarmiento hasta

Sarmiento, y entre California y Tres Esquinas. Patricios (números impares), entre Iriarte y Pedro Mendoza. Patricios (números pares), entre California y Pedro Mendoza. Hernandarias (números impares), entre Presidente y Pedro Mendoza. Hernandarias (números pares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Irala (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza.

Subdistrito D

Calle Patricios (números impares), entre Alvarado y California. Patricios (números pares), entre Australia y California. Hernandarias (números impares solamente), entre Australia y California Irala (números impares), entre Presidente y Santa Rosalía. Irala (números pares), entre California y Presidente. Alvar Núñez (números impares), entre Alvarado y Sarmiento y entre California y Presidente. Alvar Núñez (números pares), entre Alvarado y Presidente. Vespucio (números pares é impares), entre California y Presidente. Sarmiento (números impares), entre Zárate é Irala y entre Hernandarias y Patricios. Sarmiento (números pares), entre Zárate y Patricios. California (números impares) entre Vespucio y Alvar Nuñez y entre Hernandarias y Patricios. California (números pares) entre Vespucio y Patricios. Presidente (números impares) entre Vespucio é Irala. Presidente (números pares), entre Vespucio y Hernandarias.

Subdistrito G

Calle Patricios (números impares), entre Lamadrid y Magallanes. Patricios (números pares), entre Lamadrid y Australia. Hernandarias (números impares), entre Olavarría y Rocha. Hernandarias (números pares), entre Olavarría y Magallanes. Irala (números impares), entre Magallanes y Rocha. Irala (números pares), entre Lamadrid y Rocha. Lamadrid (números pares é impares), entre Hernandarias y Patricios. Magallanes (números impares), entre Zárate é Irala y entre Hernandarias y Patricios. Magallanes (números pares), entre Zárate y Patricios. Rocha (números pares solamente), entre Irala y Hernandarias.

Subdistrito M

Calle Palos (números pares solamente), entre Industria y Pinzón. Rodríguez (números pares é impares, entre Alegría y Pinzón. Industria (números pares é impares), entre Almirante Brown y Rodríguez. Pinzón (números pares é impares), entre Almirante Brown y Palos.

Subdistrito N

Calle Almirante Brown (números impares), entre Diamante y Brandzen. Almirante Brown (números pares) entre Alegría y Brandzen. Necochea (números pares é impares), entre Alegría y Pinzón. Alegría (números impares), entre Almirante Brown y Rodríguez. Alegría (números pares), entre Necochea y Rodríguez. Industria (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown. Pinzón (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown.

Subdistrito O

Calle Necochea (números pares é impares), entre Progreso y Olavarría. Santa Teresa (números pares é impares), entre Olavarría y Pedro Mendoza. Gaboto (números impares), entre Olavarría y Lamadrid.

Gaboto (números pares), entre Suárez y Pedro Mendoza. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre Brandzen y Necochea. Suárez (números impares), entre Pedro Mendoza y el número 69 y entre Santa Teresa y Almirante Brown. Suárez (números pares), entre Santa Teresa y Almirante Brown. Olavarría (números impares), entre Pedro Mendoza y Gaboto. Olavarría (números pares), entre Pedro Mendoza y Necochea. Lamadrid (números pares é impares), entre Gaboto y Santa Teresa.

Subdistrito P

Calle Paseo Colón (números pares é impares), entre Garay y Martín García. Almirante Brown (números impares), entre Pilcomayo y Dulce. Almirante Brown (números pares), entre Paseo Colón y el número 44. Brazil (números pares é impares), entre Paseo Colón y Balcarce. Pilcomayo (números pares solamente), entre Necochea y Almirante Brown.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v-27-M.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la ejecución de diez y seis cloacas domiciliarias en las fincas que se hallan ubicadas en la manzana comprendida entre las calles Larrea, Passo, Lavalle y Tucumán, de acuerdo con el artículo 9º de la ley 1917.

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Abril 28 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v-29- M

Censo nacional

LICITACIÓN

La Comisión directiva del censo nacional, autorizada por resolución del Excmo. Gobierno, fecha 23 de Marzo último, llama á propuestas para la impresión de la obra, con arreglo á las bases que se entregarán á las personas que lo soliciten en la secretaría de la oficina, calle Rivadavia, 423, allos, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran y del escribano mayor de gobierno, el día miércoles 12 de Mayo á las 4 p. m., pudiendo ser entregadas hasta ese instante, durante todos los días hábiles.

Buenos Aires, Abril 2 de 1897.—Por la comision, *G. F. Risso*, secretario interino.

v-12-M.

Ministerio de Hacienda

Contaduría general de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex-subprefecto de Alvear, don J. Urquina, para que en el término de quince días comparezca á levantar un cargo que tiene pendiente.

Contaduría general, Abril 27 de 1897.—*Los Secretarios.*

v12 M.

Crédito público nacional

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de Septiembre de 1881 (Guerreros de la Independencia), que en el sorteo practicado en la fecha, resultaron amortizados los siguientes títulos:

Serie A, números 11, 37, 47, 48, 117, 17[illegible], 320, 358, 359, 526, 536, 586, 623 y 666.

Serie B, números 11, 73, 233, 239, 289, 406 y 549.

Serie C, números 53, 209, 229, 286, 324 y 366.

De sorteos anteriores

Serie A, números 95, 108, 225, 272, 351, 370, 489, 493, 587, 647, 770.

Serie B, números 268, 272, 302, 343, 363, 551.

Serie C, números 6, 118, 121, 174, 259, 371, 372, 458, 465, 541, 549, 568 y 603.

El pago de estos títulos, así como el de la renta, se efectuará en la tesorería de esta oficina, hasta el 10 del corriente.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1897.—*El Secretario.*

Aduana de la Capital

AVISO

Por orden del señor administrador de la aduana de la capital, doctor don J. H. Martínez Castro, se llama á los interesados de los bultos, muestras encomiendas y equipajes, entrados en los años 1895 y 1896, para que dentro del plazo de diez días procedan á su despacho, bajo apercibimiento de procederse á su venta en remate, si no se hubieren retirado dentro del plazo indicado.

Oficina de remates, Abril 26 de 1897.—J. *A. Villalobos.*

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de la aduana de la capital, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías, cuyos bultos y marcas se detallarán, que deben presentar despacho ó renovación dentro de sesenta días de la fecha, pasado este plazo se procederá á la venta en pública subasta, de acuerdo

con el artículo 309 de las ordenanzas de aduana.

Planilla número 15, vapor Rosario. reg. 655 entrada Marzo 2 del 94, marca O H., número 57: 1 cajón Spencer; reg. 1569, Julio 11 del 94, en cruz G. M. contramarca J. R: 1 barril Muchen; reg. 1523, Julio 94, en cruz 664 contramarca G. H. B. A., número 34|36: 3 cajones; E. G. C. números 2343|46: 2 cajones; Dalton 1880, Agosto 16 del 94, M. R. E. contramarca B. A. s|n, 2 cajones; Foresfield 1931, Agosto 23 del 94, P. T. C. números 27|28, 2 bultos; Manitoba 1777, Agosto 4 del 94, L. S. C, sin número, 1 fardo A.; Vignol, 1 paquete; Risorgimento 1562, Septiembre 24 del 94, B. C., contramarca D. A. C. s|n, 9 bultos; Indian Prince, 2221, Septiembre 28|94, AM ligada, contramarca S. T. C. s|n, 4 cajones en diamante; S., contramarca P. C. B. A. 121, un bulto; Greenville 631, Marzo de 1894, I. S. H. s|n, 2 seras; Edendale 1635, Agosto 26|92, A. F. C. s|n, 1 casco; Roman Prince 1603, Mayo 10|94, J. S. A., números 1, 2, 2 cajones; Williams s|n, 1 bulto; Regina Margherita 1206, Mayo 28|94, E. B. s|n, 20 cascos; Parpaglioni s|n, 1 cajón; Duchesa di Genova 1212, Mayo 29|94, D! G., s|n, 1 cajón; Strasburg 1274, Mayo 29|94, E. T. C., s|n, 1 cajón; J. S. C., s|n, 1 fardo Rosario 1916. Agosto 21|94, en diamante; N. J., contramarca O. G. número 94, 1 cajón; J. S. C., s|n, 1 paquete; M. C., contramarca B. B., números 1321|48, 1 paquete; E., números 855|56, 2 cajones.—Port Darwin 1997, Agosto 31|94, en cruz 596, contramarca G. H. B. A., s|n, 1 cajón; Dom Pedro 1851, Agosto 13|94, en triángulo C. A., contramarca B. C., números 1187|96. 1232, 11 cajones; Montevideo 1852, Agosto 13|94, G. G. s|n. 25 bordalesas; Sicily 1954, Agosto 25|94., en triángulo E. R., contramarca C., 1 paquete; Bahía, 1990, Agosto 31|94 F. J. 222, 1 cajón; M. S., número 8565, 1 cajón; Ciudad de Cádiz. 3220 Septiembre 25|94, S. B. Sabadell, sin número, 1 cajón.—Montevideo 2118, Septiembre 17|94, J. S. S., s|n, 1 cajón; M. C., contramarca R. B., s|n, 1 paquete, Strasburg 2212, Septiembre 26|94, E. C. C.—2736—1 cajón; Bellarden 1272, Junio 5|94, M. J., número 138, 1 bulto; Río Negro 1119, Mayo 26|94, A. F. C., s|n, 1 cajón; Arabian Prince 1565, Julio 11|94, en diamante P., contramarca M. W. afuera, s|n., 1 cajón, D. B., s|n., 20 cajones; Congo 1883, Agosto 94, F. Q. N. C, números 20|21, 2 cajones;—Sardinan Prince 1812, Agosto 8|94, G. M. C., s|n., 2 cajones; Caffaro 1865, Agosto 16|94, V. S., s|n., 4 cajones; Georgian Prince 1649, Julio 20|94, en diamante P. contramarca M. W., s|n., 1 paquete, G. A. S. C., s|n., 1 paquete; Imperial Prince 1781, Agosto 4|94, en diamante C. T. S., contramarca H. B., s|n., 3 cajones.

Buenos Aires, Abril 22 de 1897.—*S. A. Villalobos*.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.—Concurso de textos.

Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:

1º Llámase á concurso á los autores y editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900.

2º Las solicitudes se entregarán en secretaría, antes del día 15 de Julio del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito.

3º Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.

4º Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.

b) A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida.

c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación.

5º No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6º Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre los cuales podrá versar la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7º Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8º No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía, historia y ciencias físico naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto, los usados generalmente.

9º Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.

11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8º.

12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-15-Jl

CONCURSO PARA PROFESORES DE MÚSICA Y DIBUJO

Llámase á concurso por el término de treinta días para la provisión de catorce puestos vacantes en las escuelas públicas de la capital, de los cuales siete son para profesor de música y siete para profesor de dibujo.

La inscripción es libre, pudiendo hacerlo tanto profesores como profesoras de las referidas asignaturas.

El acto del examen tendrá lugar el día 28 de Mayo próximo, ante las comisiones examinadoras que se designarán, en el local y á la hora que las mismas determinen.

Los interesados pueden ocurrir á la secretaría del Consejo nacional de educación, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m., á firmar en la lista de inscripción, la cual quedará cerrada el 27 del mismo mes.

Buenos Aires, Abril 25 de 1897.—*El Secretario.*

v-28-M.

Dirección de tierras y colonias

VENTA EN REMATE PÚBLICO

DE

200 leguas kilométricas

EN EL

TERRITORIO DE LA PAMPA CENTRAL

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo, fecha 27 de Febrero último, se avisa al público que durante los tres primeros días del mes de Julio próximo, á las 2 p. m., en la sección de contabilidad de esta repartición, se venderán en remate público 200 leguas kilométricas de tierra en la sección XIX de la Pampa Central: de la fracción A, los lotes completos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21 y 22 y fracciones en los lotes 23 y 25: de la fracción B, los lotes completos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 23 y 24 y fracciones en los lotes 7, 15, 16, 21, 22 y 25: de la fracción C, los lotes completos 14, 15, 24 y 25, y fracciones en los lotes 3, 4, 12 y 13, y de la fracción D, los lotes completos 12, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 y fracciones en los lotes 7, 8, 13 y 17.

La base del precio por legua kilométrica será de 1500 pesos moneda nacional; y las condiciones de venta las establecidas en la ley de 3 de Noviembre de 1882.

Para más datos y consultar planos ocúrrase á la Sección tierras y colonias de esta repartición, calle Santa Fe, número 1019, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Buenos Aires, Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-3-Jl.

Ministerio de Guerra y Marina

Intendencia general de guerra

LICITACIÓN

Se reciben propuestas hasta el 12 del corriente á las 9 a. m., para proveer de

cigarrillos al ejército de línea durante el segundo semestre del corriente año, de acuerdo con el siguiente:

Pliego de condiciones

Cigarrillos de tabaco colorado y negro sin teñir, en ataditos de 14 cigarrillos de tabaco puro del país, con obligación de proveer hasta 500.000 ataditos mensuales como máximum y 150.000 como mínimum.

Los proponentes presentarán sus propuestas hasta el día del vencimiento del presente llamado, en un sello de pesos 5 moneda nacional, acompañando una boleta de depósito en el Banco de la Nación, á la orden de la Intendencia, por valor de pesos 3000 moneda nacional, la que reforzará hasta pesos 10.000 moneda nacional el adjudicatario de la provisión como garantía de cumplimiento.

Los proponentes presentarán una muestra de 20 ataditos de tabaco colorado y 20 de negros, que quedarán depositados en la Intendencia, para verificar las entregas, y las que se someterán al análisis de la oficina química de la Intendencia de la armada, cuando fuere necesario.

No se admitirán otras propuestas que aquellas presentadas por cigarreros establecidos.

La Intendencia se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si no las encontrara convenientes.—*José Guido,* prosecretario.

v-12-M

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de un mil quinientas camas de hierro con colchón metálico y cajón armario, de acuerdo con el modelo, que puede verse en los almacenes de esta Intendencia todos los días de 8 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán en la secretaría hasta el lunes 17 del corriente á las 5 p. m., bajo sobre cerrado, el que deberá llevar la inscripción siguiente: «Propuesta de camas».

Buenos Aires, Mayo 11 de 1897.—*El Secretario.*

M-11-v-16.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á las embarcaciones que se encuentran á pique y abandonadas dentro de los límites de este puerto y que son las siguientes:

Patacho oriental «Morena C», frente al astillero del señor Esteban A. Badaracco.

Ballenera «Sperrizzo», próximo al astillero del señor José Ratto.

Pontones «Eugenio» y «Sgenllenchleiger», frente al astillero del señor Badaracco

Lanchas «Magdalena Merello» y «Graciosa Gaibiso», frente á los astilleros de La Platense.

Pailebot «Jujuy», número de matrícula 3270, y pontón «Washington», número 1926, frente al astillero del señor Francisco Schiarone.

Dos cascos á pique, á la entrada de los malecones margen sud, uno, y entre las boyas negras números 1 y 2, el otro; previniéndose, que si vencido dicho plazo no fueren reclamados, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.—*Luis García.*

v-27-M